

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A PRESTAR EN LA SEDE DE ENSAYOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

**I.-DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones administrativas particulares que habrá de regir la adjudicación mediante procedimiento negociado con publicidad del contrato relativo al servicio de vigilancia, protección y seguridad general a realizar en la Sede de Ensayos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, sito en la calle Pedro Suárez Hernández, 3 (entre el Centro de Educación a Distancia y el Colegio Jules Verne) de Santa Cruz de Tenerife.

De acuerdo con la expresión de la codificación de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CEPA-2001) en la Comunidad Económica Europea, aprobada por Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2001 por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3696/1993 del Consejo, el código de definición correspondiente al presente objeto contractual se identifica con el número 74.60.15 (servicios de guardas de seguridad)

**2.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio objeto de contratación se ajustará a las siguientes condiciones:

**A.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio de vigilancia, protección y seguridad se realizará por un vigilante sin armas en la Sede de Ensayos de la O.S.T, sita en la C/ Pedro Suárez Hernández, 3 (entre el Centro de Educación a Distancia y el Colegio Jules Verne) de Santa Cruz de Tenerife.

**B.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio se hará de forma ordinaria de lunes a viernes laborales de 7:00 a 21:00 horas, con las siguientes especialidades:

A) El día 20 de abril de 2009 el servicio se prestará de forma extraordinaria de 14:00 a 21:00 horas.

B) En el período comprendido entre los días 1 a 24 de julio de 2009 (ambos inclusive) el servicio se realizará de forma extraordinaria de lunes a viernes laborales de 7:00 a 19:00 horas.

C) En el período comprendido entre los días 27 de julio a 21 de agosto de 2009 (ambos inclusive) y entre los días 28 a 31 de diciembre de 2009 el servicio se realizará de forma extraordinaria de lunes a viernes laborales de 7:00 a 17:00 horas.

D) En los viernes enumerados a continuación el servicio se prestará de forma extraordinaria de 7:00 a 01:00 horas:

- Los días 3, 17 y 24 de abril de 2009.
- Los días 8, 15, 22 y 29 de mayo de 2009.
- El día 5 de junio de 2009.
- El día 4 de septiembre de 2009.
- Los días 13, 20 y 27 de noviembre de 2009.
- El día 11 de diciembre de diciembre de 2009.

E) En los sábados y festivos relacionados a continuación se realizará el servicio de 8:00 a 13:00 horas.

- Los días 12, 18 y 25 de abril de 2009.
- Los días 4, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2009.
- Los días 6, 20 y 27 de junio de 2009.
- Los días 4 y 11 de julio de 2009.
- Los días 29 de agosto de 2009.
- Los días 5, 12, 19 y 26 de septiembre de 2009.
- Los días 3, 17, 24 y 31 de octubre de 2009.
- Los días 7, 14, 21 y 28 de noviembre de 2009.
- Los días 7, 8, 12, 19 y 25 de diciembre de 2009.

F) El sábado 1 de mayo y el lunes 12 de octubre de 2009 el servicio se prestará de forma extraordinaria de 08:00 a 16:00 horas.

G) El sábado 13 de junio y el viernes 5 de diciembre de 2009 el servicio se realizará de forma extraordinaria de 22:00 a 02:00 horas.

H) El domingo 8 de noviembre y el sábado 26 de diciembre de 2009 el servicio se prestará de forma extraordinaria de 00:00 a 04:00 horas.

Se considera horario nocturno entre las 22:00 horas y las 6:00 horas, y día festivo los fines de semana y fiestas oficiales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 138/2008, de 17 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas locales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009 y la Orden de 24 de octubre de 2008 por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, se consideran días festivos los siguientes:

- 1 de mayo de 2009 (Fiesta del trabajo)
- 4 de mayo de 2009 (Fiesta en Santa Cruz de Tenerife)
- 30 de mayo de 2009 (Día de Canarias)
- 15 de agosto de 2009 (Asunción de la Virgen)
- 12 de octubre de 2009 (Fiesta nacional de España)
- 7 de diciembre de 2009 (Día de la Constitución por traslado del día 6 de diciembre)
- 8 de diciembre de 2009 (Inmaculada Concepción)
- 25 de diciembre de 2009 (Natividad del Señor)

No obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen la ampliación de la prestación del servicio, a requerimiento del órgano de contratación, la empresa adjudicataria procederá a enviar un vigilante. Para una mejor prestación del

servicio, la solicitud de ampliación se realizará con la antelación previamente pactada con la empresa adjudicataria.

Los citados servicios extraordinarios serán facturados por la empresa adjudicataria de forma independiente de la facturación periódica correspondiente al objeto principal de la contratación, y el precio de los mismos no podrá exceder del precio vigilante/hora ofertado en el presente procedimiento.

A efectos del cálculo del importe total del contrato y teniendo en cuenta las especialidades citadas con anterioridad, está prevista la contratación mensual de las siguientes horas:

	DIURNA	NOCTURNA	FESTIVO DIURNA	FESTIVO NOCTURNA
ABRIL	120	2	5	1
MAYO	270	8	33	4
JUNIO	309	2	15	5
JULIO	266	0	10	0
AGOSTO	234	0	5	0
SEPTIEMBRE	309	2	20	1
OCTUBRE	294	0	28	0
NOVIEMBRE	297	6	20	7
DICIEMBRE	266	4	25	6
TOTAL	2.365	24	161	24

### **C.- CONDICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN Y AL PERSONAL**

El servicio en las dependencias antes citadas, se prestará por vigilantes de seguridad legalmente habilitados y de alta en los organismos pertinentes (según la ley 23/1992 de 30 de julio de Seguridad Privada, y el R.D. 2364/1994 de 9 de diciembre, Reglamento de Seguridad Privada).

Todos los vigilantes de seguridad que vayan a prestar el servicio señalado, deberán estar en posesión del título de nombramiento de vigilante de seguridad y llevar en sitio visible la tarjeta de identificación personal mientras estén prestando servicios en las dependencias anteriormente citadas, así como hacer uso de la ropa de trabajo y uniformidad, que estén obligados a usar reglamentariamente, en perfecto estado de presentación y realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección.

Los títulos de nombramiento de vigilante de seguridad e identificación del personal que vaya a prestar el servicio, deberán ser acreditados ante la Administración del Patronato Insular de Música, antes de proceder a la firma del correspondiente contrato.

El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y la Seguridad Social vigentes o que en lo sucesivo se estipulen, quedando el Patronato Insular de Música libre de toda responsabilidad.

## **D.- CONDICIONES RELATIVAS AL SERVICIO**

La prestación del servicio se ajustará a las siguientes condiciones, que en todo caso, tendrán el carácter de mínimas.

Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen reforzar la vigilancia, ampliando la dotación de personal, tanto en la Sede de Ensayos como en las oficinas del Patronato, a requerimiento del P.I.M., la empresa adjudicataria procederá a la ampliación del servicio en los términos indicados en el requerimiento. Los servicios extraordinarios indicados serán facturados por la empresa adjudicataria en forma independiente de la facturación periódica correspondiente al objeto principal de la contratación y el precio de los mismos no podrá exceder del precio vigilante/hora ofertado en el presente procedimiento.

El personal de vigilancia tendrá, además de las obligaciones generales que conlleve la prestación de este tipo de servicios, las obligaciones específicas siguientes:

- Custodiar el acceso principal al edificio y la vigilancia de carácter general sobre el edificio, instalaciones y bienes de la Sede de Ensayos de la O.S.T., solicitando, cuando fuere necesario, identificación de toda persona que pretenda acceder al mismo y no portare en lugar visible la tarjeta identificativa que le acredite como personal al servicio del P.I.M.
- Proteger a las personas y propiedades del edificio e instalaciones de la Sede de Ensayos de la O.S.T.
- Impedir el acceso, incluso en calidad de visitantes, a vendedores ambulantes.
- Controlar la entrada y salida de bultos o paquetes del edificio. Para ello, el guarda deberá ponerse en contacto con la Administración del P.I.M. a fin de comprobar el origen de la entrada y salida de los mismos.
- Intervenir en evicción y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general, referido tanto a las personas como a los bienes.
- Poner inmediatamente en conocimiento de los responsables de este Organismo de los incidentes que estén relacionados con las misiones encomendadas y exponer las medidas adoptadas en cada caso.
- Mantener un trato deferente y correcto hacia el público y personal del P.I.M.
- Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones durante el desarrollo de su servicio, obrando en consecuencia.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Comprobar cierres de ventanas, puertas o cualquier otro acceso que permita la entrada de intrusos, así como las dependencias interiores.
- Comprobación de los aparatos de aire acondicionado y de las luces apagadas o encendidas, según proceda, de toda la instalación.
- Comprobación, conexión y desconexión de alarmas de seguridad existentes en el Centro.
- En el caso de que se produzcan sustituciones o cambios de personal de vigilancia, la empresa adjudicataria deberá formar y asesorar al nuevo personal que destine a la realización de dichas tareas de vigilancia, de manera que la calidad en la prestación del servicio no se vea afectada negativamente.
- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas.

Los vigilantes de seguridad adscritos a la prestación del servicio se ajustarán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección, atención y

trato correcto a las personas, evitando abuso, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

Los vigilantes no podrán permanecer en el interior de las instalaciones objeto de vigilancia sin la autorización del responsable del centro, salvo para realizar los controles del interior y exterior del edificio, no pudiendo hacer uso de los servicios del Centro (teléfonos, televisión, vídeos, etc.) ni intervenir directamente con un usuario, salvo que peligre la seguridad del mismo o del personal del Centro.

Tanto la empresa como el personal de la misma tendrán prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre sus clientes, personas relacionadas con estos, así como los bienes y efectos que custodien, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos de carácter personal que se le proporcionen conforme a las instrucciones que dicte el Patronato Insular de Música y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, no los comunicará, ni tan siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que el contratista o cualquier personal bajo la dirección del mismo destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes indicadas dará derecho al P.I.M. a solicitar de la empresa adjudicataria la sustitución del vigilante que las haya infringido.

### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**3.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Patronato Insular de Música, es el Presidente del mismo en virtud de lo dispuesto en la Base 20.1º.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto del Patronato Insular de Música.

**3.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **4.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no contemplado en el presente Pliego de Condiciones serán de aplicación los preceptos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo, así como aquellas disposiciones de la legislación local que sean de aplicación.

Será igualmente de aplicación la Ley 23/1992, de 30 de julio de Seguridad Privada, así como el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y la Orden de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en material de empresas de seguridad, en el cumplimiento de la Ley y Reglamento de Seguridad Privada.

El desconocimiento de este pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo y demás instrucciones que pueden tener aplicación en ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **5.- PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

**5.1.-** El importe máximo de la presente contratación asciende a la cantidad total de **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €), I.G.I.C. no incluido.**

**5.2.-** El gasto que representa este contrato se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 451.227.01 "Seguridad" del vigente Presupuesto del Patronato Insular de Música.

## **6.- DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El período de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día 20 de abril de 2009 a las 14 horas y hasta el día 31 de diciembre de 2009 a las 17:00 horas, prorrogable una vez vencido el referido periodo, por acuerdo expreso de las partes contratantes, por periodos posteriores de duración no superiores al de adjudicación, y no pudiendo superar la duración total de contrato, incluidas las prórrogas, el plazo máximo previsto para este tipo de contratos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas aplicable.

## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

La presente contratación no estará sujeta a revisión de precios, excepto en los supuestos de prórroga del contrato admitidos en el artículo anterior del presente pliego, en cuyo caso la revisión se realizará sobre cada uno de los precio/hora ofertados de acuerdo con la actualización de precios prevista por la empresa para el año afectado por la prórroga, sin que en ningún caso el importe total de la revisión de cada precio supere el 8%.

## **II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

### **8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**8.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida posible prórroga y sin incluir el I.G.I.C., asciende a la cantidad de ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis euros (83.476,00 €).

**8.2.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, en base a lo establecido en los artículos 158.e) y 161.2 de la L.C.S.P.

### **9.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Para acudir al presente procedimiento de contratación no será requisito la previa constitución de garantía provisional.

## **10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

**10.1.-** Tras publicarse un anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.ost.es](http://www.ost.es)) de conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la L.C.S.P., serán invitados a presentar ofertas todos los interesados que acrediten los requisitos de solvencia recogidos en la cláusula 10.4 del presente Pliego.

**10.2.-** La solicitud de participación se presentará en días hábiles de NUEVE a CATORCE horas de LUNES a VIERNES en el registro del Patronato Insular de Música (sito en la Avenida San Sebastian, nº 8-3ª planta, 38.003 de Santa Cruz de Tenerife), o los SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas en el Registro General del Cabildo Insular (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano del Palacio Insular, calle Bravo Murillo, 38.071 de Santa Cruz de Tenerife), durante el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del anuncio en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación ([www.ost.es](http://www.ost.es))**.

De la misma manera, la mencionada solicitud se podrá enviar por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, R.G.L.C.A.P.), con los requisitos contenidos en el mismo y dentro del plazo de admisión. En este caso, el empresario deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**10.3.-** Las solicitudes de participación deberá incluirse en un sobre cerrado con indicación del procedimiento al que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa interesada, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del interesado o persona que le represente. En este sentido, en el exterior del sobre deberá constar necesariamente la siguiente referencia: **"Solicitud de participación y documentación general y de solvencia para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad a prestar en la Sede de Ensayos de la O.S.T., mediante procedimiento negociado con publicidad"**.

**Toda la documentación a presentar por los interesados deberá estar redactada en castellano y habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.**

**10.4.-** El sobre deberá contener la documentación general que se detalla a continuación, que deberá estar relacionada y numerada en hoja firmada por el licitador conforme a lo dispuesto en el Anexo I del presente Pliego:

**A.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario**, salvo se presente el certificado recogido en el apartado F de la presente cláusula.

a) Cuando se trate de **empresarios individuales** deberán presentar Documento Nacional de Identidad.

b) Cuando se trate de **personas jurídicas** deberán presentar escritura de constitución de sociedad y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando así fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le

sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

c) Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

e) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**B.- Documentos que acrediten la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, salvo se presente el certificado previsto en el apartado F de la presente cláusula.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado por el Secretario del Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** (Secretaría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza España, nº 1, 1ª planta). La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**C.- Autorización administrativa** inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía para prestar servicios de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones (art. 2.1 del R.D. 2364/1994, 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada).

**D.- Documentos acreditativos de la solvencia económica o financiera y de la solvencia técnica o profesional del empresario**, salvo se presente el certificado recogido en el apartado F de la presente cláusula.

1) La acreditación de la solvencia económica o financiera del empresario se justificará por uno o varios de los siguientes extremos:

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2) A su vez, la acreditación de la solvencia técnica o profesional del empresario se justificará por uno o varios de los medios siguientes:

a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **E.- Declaración expresa y concreta de:**

**1) No estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** que se contienen en el artículo 49 de la L.C.S.P., salvo se presente el certificado recogido en el apartado F de la presente cláusula.

Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado conforme al artículo 62 de la L.C.S.P.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad se prevea en la legislación del respectivo Estado, podrá suplirse por una declaración de responsable otorgada ante la autoridad judicial.

**2) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Los empresarios extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente del país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que sean exigibles en el país de su nacionalidad. Toda la documentación especificada en este apartado deberá referirse a los doce (12) últimos meses.

**3) Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.**

F.- La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas** de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias referente a la clasificación en el **grupo M, subgrupo 2** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

▪ Personalidad y representación a que se refieren los apartados A y B de la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

▪ La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica prevista en el apartado D de la presente cláusula.

▪ Declaración responsable a que se refiere el número 1) del apartado E de la presente cláusula, debiendo presentarse en todo caso declaración responsable en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de compromiso de dedicación o adscripción de medios suficientes a la ejecución del presente contrato.

El certificado deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.**

**G.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**10.5.-** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## **11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SELECCIÓN DE EMPRESAS A INVITAR A PRESENTAR OFERTAS**

**11.1.-** Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. No obstante, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

**11.2.-** El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar ofertas en un plazo no inferior a quince (15) días naturales desde la fecha de envío de la invitación. Siempre que ello sea posible, se solicitará oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

## **12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**12.1.-** Las ofertas se presentarán en días hábiles de NUEVE a CATORCE horas de LUNES a VIERNES en el registro del Patronato Insular de Música (sito en la Avenida San Sebastian, nº 8-3ª planta, 38.003 de Santa Cruz de Tenerife), o los

SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas en el Registro General del Cabildo Insular (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano del Palacio Insular, calle Bravo Murillo, 38.071 de Santa Cruz de Tenerife), dentro del plazo fijado en la invitación.

De la misma manera, la mencionada oferta se podrá enviar por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, R.G.L.C.A.P.), con los requisitos contenidos en el mismo y dentro del plazo de admisión. En este caso, el empresario deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**12.2.-** Las ofertas expresadas en lengua castellana, estarán configuradas por un único sobre cerrado, identificado en su exterior, con indicación del procedimiento de contratación al que concurren y el nombre y apellidos o razón social de la empresa interesada, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como la firma del interesado o persona que le represente.

Cada interesado no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribirse ninguna oferta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

**12.3.-** El sobre contendrá la siguiente documentación:

**1.-Oferta económica**, que se formulará estrictamente conforme al modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso, la oferta sería rechazada.

La entidad licitadora presentará al efecto modelo Anexo II debidamente cumplimentado en el que se expresará el importe ofertado por precio/hora en sus cuatro modalidades (laboral diurna, laboral nocturna, festiva diurna y festiva nocturna). Se calculará a continuación el precio total de cada modalidad multiplicando el precio hora por el número de horas establecido en el pliego para cada una de ellas. El precio global ofertado será el resultado de la sumatoria de los precios totales de cada modalidad.

Para determinar el precio del contrato se tendrá en cuenta únicamente las cantidades consignadas como precio/hora de cada modalidad, mientras que el precio global ofertado se utilizará para la valoración a efectos de la adjudicación del contrato, para el cálculo de las bajas temerarias y a efectos de previsión y consignación presupuestaria.

En caso error en el cálculo efectuado por la entidad licitadora en los importes consignados en el Anexo II, se procederá por la Administración a efectuar el cálculo correcto, tomando como ciertos los precios/hora ofertados.

Respecto a este criterio se aplicarán las normas establecidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la determinación de bajas temerarias en las subastas.

El importe de la oferta económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, sin que se admitan variantes ni alternativas a ninguno de sus extremos.

Se considerará que las ofertas efectuadas por los licitadores engloban, además del precio, todos aquellos gastos que correspondan al adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del presente pliego.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

**2.- La propuesta de mejoras del servicio de vigilancia,** deberá cumplimentarse única y exclusivamente en el Anexo III que se une al presente pliego. No se tendrá en cuenta ni se valorará otro tipo de documentación, salvo la que expresamente se solicite en la cláusula 13 del pliego.

**12.4.-** Una vez entregada o remitida la documentación por el interesado, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la oferta sea justificada.

**12.5.-** La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.6.-** Terminado el plazo de recepción, la Administración del P.I.M. expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de interesados, en su caso.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Pliego regulador de Condiciones, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez (10) días indicado en el mismo, la Administración del P.I.M. expedirá certificación de la documentación recibida.

### **13.- CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS**

Los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas invitadas en el presente procedimiento de contratación serán los siguientes:

- 1. Precio ofertado (50 puntos).** Se valorará de forma independiente los precios ofertados para cada tipo de hora, calculándose la valoración final del presente criterio a través de la media del resultado obtenido en cada tipo de hora.
- 2. Bolsa de horas de vigilancia o cualquier otra mejora que implique ampliación de las horas de vigilancia presencial sin coste para el Patronato Insular de Música (35 puntos).** Se valorará la oferta de horas de prestación del servicio de vigilancia fuera del plan previsto en el presente Pliego sin coste para este Organismo Autónomo o cualquier otra mejora sin coste que amplíe las horas de vigilancia presencial. En este criterio no sólo se tendrá en cuenta el número de horas sino también el tipo ofertado, teniendo más importancia para esta Administración las horas festivas y nocturnas frente a las laborales y diurnas. En el modelo Anexo III se determinarán las características de la mejora.
- 3. Gestión informatizada del control de acceso al recinto (10 puntos).** Se valorará como mejora la utilización sin coste para el Patronato Insular de

Música de una base de datos informatizada para el control de acceso al recinto. Esta Administración pondrá a disposición de la empresa un equipo informático en la entrada principal del recinto para que pueda realizarse dicha gestión, correspondiendo a la empresa la instalación y/o diseño de la base de datos a utilizar. Dicha base de datos deberá reflejar al menos los datos relativos a la hora de entrada y salida, nombre, número de documento identificativo y motivo de la visita.

- 4. Medidas que contribuyan a la mejora de las condiciones recogidas en el artículo 1 del Pliego sin coste para el Patronato Insular de Música (5 puntos).** Sólo se tendrán en cuenta las mejoras especificadas en el modelo Anexo II y siempre que esta Administración considere que son verdaderas mejoras para la prestación del servicio teniendo en cuenta las necesidades que se cubren con el mismo. En el modelo Anexo II se determinará de forma genérica la mejora (apartado MEJORA) y una descripción de las características de la misma (apartado CARACTERÍSTICAS).

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**14.1.-** La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Un presidente, actuando como tal el Presidente del Patronato Insular de Música o vocal de la Junta de Gobierno en quien delegue.

- Vocales:

- El Gerente del Patronato Insular de Música o, en caso de ausencia y cuando así se estime necesario, persona en quien delegue la Presidencia del P.I.M.

- La Secretaria Técnica del Patronato Insular de Música o, en caso de ausencia y cuando así se estime necesario, el Técnico Superior de Administración General del Patronato Insular de Música que determine la Presidencia de este Organismo Autónomo.

- Representante de la Secretaría del Patronato Insular de Música.

- Representante de la Intervención Delegada del Patronato Insular de Música.

- Secretario: Un Técnico Superior de Administración General del Patronato Insular de Música.

Asimismo, la Mesa podrá designar al personal técnico que considere oportuno para recabar su opinión, actuando éstos con voz pero sin voto.

**14.2.-** La constitución de la Mesa tendrá lugar en las dependencias del Palacio Insular o del edificio donde se encuentran las oficinas del P.I.M. dentro del plazo máximo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes o, en su caso, al establecido para recibir las presentadas en las oficinas de correo.

#### **15.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

**15.1.-** Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación examinará su contenido y, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación un informe de valoración de las mismas, acompañado de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**15.2.-** El órgano de contratación podrá negociar con los interesados, cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los términos a que se refiere la cláusula 13, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

**15.3.-** Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las ofertas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

**15.4.-** La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la L.C.S.P., la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**15.5.-** La adjudicación provisional deberá notificarse a los interesados, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

## **16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL**

**16.1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación expedida por la autoridad competente de la **Seguridad Social**, por lo que respecta a las obligaciones con la misma.

▪ Certificación expedida por la autoridad competente del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, por lo que respecta a las obligaciones con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos anteriores, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del R.G.L.C.A.P. y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

**16.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P., debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Patronato Insular de Música.

En el supuesto en que se constituya en forma de aval o mediante seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, en ambos casos deberá realizarse bastanteo de los mismos por el Secretario del Patronato Insular de Música (Secretaría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, nº 1, 1ª planta).

Cuando se trate de garantía en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente de titularidad del P.I.M., Caja General de Ahorros de Canarias, número 2065/0155/34/2900010066, presentando el comprobante de ingreso en la Administración del P.I.M. para su formalización. Cuando se trate de aval o de seguro de caución, el mismo una vez bastanteado, deberá presentarse ante el órgano de contratación.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la L.C.S.P.

**17.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá

reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

## **18.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante del Patronato Insular de Música. Una vez finalizado el citado plazo, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional siempre que éste haya presentado la documentación recogida en la cláusula anterior y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

## **IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En su caso, en el mes siguiente al de la fecha del otorgamiento, el contratista presentará en el Patronato Insular de Música una copia autorizada y dos simples de la escritura.

**19.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del R.G.L.C.A.P. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**19.4.-** La empresa adjudicataria debe efectuar el trámite de notificación y registro del contrato de prestación del servicio de vigilancia ante el Responsable de Seguridad Privada de la Policía Nacional en esta Provincia.

## **V. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el órgano de contratación o responsable del contrato designado por el mismo.

**21.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista respondiendo éste de la calidad de los trabajos de diseño desarrollados, medios y material técnico empleado para la realización de los mismos, así como de las artes finales que se entreguen al P.I.M.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la L.C.S.P. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**21.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El servicio a prestar deberá ser realizado directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación, no pudiendo ser subcontratado con terceros.

**21.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**21.5.-** Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen reforzar la vigilancia ampliando la dotación de personal o el horario de prestación del servicio, a requerimiento del órgano de contratación, la empresa adjudicataria procederá a enviar un vigilante. Tales servicios extraordinarios serán facturados por la empresa adjudicataria de forma independiente de la facturación periódica correspondiente al objeto principal de la contratación, y el precio de los mismos no podrá exceder del precio vigilante/hora ofertado en el presente procedimiento.

**21.6.-** La empresa contratista deberá aportar en el plazo de los diez días siguientes a la formalización del contrato un **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN** que contemple:

1. Sistema de comunicación vigilante-empresa-Patronato Insular de Música.
2. Sistema de respuesta anti-intrusión.
3. Sistema de respuesta de emergencias.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**22.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la oferta del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **23.- ABONO DEL PRECIO AL CONTRATISTA**

**23.1.-** El adjudicatario presentará mensualmente factura con los trabajos realizados en el citado período, la cual deberá recibir el visto bueno del órgano competente del Patronato Insular de Música.

**23.2.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, el Patronato deberá abonar al contratista, a partir del plazo anteriormente indicado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la L.C.S.P.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho (8) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**23.3.-** En cualquier caso, la factura que se presente deberá ser emitida conforme a la normativa vigente, con indicación de los datos del I.G.I.C.

## **24.- CUMPLIMIENTO DE HORARIOS**

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el mismo.

**24.2.-** En caso de el servicio se deje de prestar, sin causa justificada, durante un plazo superior a los treinta minutos, la Administración podrá imponer penalidades diarias de 0,12 por 601,01 euros.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

## **VI. INCIDENCIAS DEL CONTRATO**

### **25.- MODIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 202 de la L.C.S.P. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la L.C.S.P.

### **26.- SUSPENSIÓN**

**26.1.-** Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la L.C.S.P. y la cláusula 19.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**26.2.-** Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la L.C.S.P.

## **VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **27.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN**

**27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**27.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la

obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## **28.- RESOLUCIÓN**

**28.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la L.C.S.P. dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la L.C.S.P.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 20.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**28.2.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

## **29.- PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de finalización del contrato, hasta que se compruebe la no existencia de la responsabilidad de este Organismo respecto a las obligaciones de naturaleza salarial contraída por el contratista con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia del contrato, según lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Transcurrido el plazo de garantía sin incidencias quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a la cancelación o devolución de la garantía definitiva.

## **VII. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

### **30.- INTERPRETACIÓN**

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

### **31.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo podrá ser objeto de recurso de alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife según lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo, y en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de dicho recurso pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Dña.....con domicilio en..... natural y vecino de.....provincia de.....provisto de D.N.I. nº....., actuando en nombre propio (o en representación de.....), enterado del anuncio para contratar, por el procedimiento negociado con publicidad, el servicio de vigilancia y seguridad a prestar en la Sede de Ensayos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, solicito participar en el citado procedimiento, para lo cual aporto la siguiente documentación, cuyos datos declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos:

(Enumerar documentación de la cláusula 10.4 del presente pliego que se adjunta)

En ..... a .....de.....2009.

Firma del licitador

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña.....con domicilio en..... natural y vecino de.....provincia de.....provisto de D.N.I. nº....., actuando en nombre propio (o en representación de.....), enterado del anuncio para contratar, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, el servicio de vigilancia y seguridad a prestar en la Sede de Ensayos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, así como del pliego de condiciones regulador del contrato, cuyo contenido acepto íntegramente, y me comprometo a acatar, formulo oferta económica comprometiéndome a ejecutar el contrato de referencia **por el importe de.....(importe en cifras y letras).**

CONCEPTO	PRECIO	HORAS (estimativas)	TOTAL
Precio Hora/Vigilante/Día	€	2.365,00	€
Precio Hora/Vigilante/Noche	€	24,00	€
Precio Hora/Vigilante/Festivo Día	€	161,00	€
Precio Hora/Vigilante/Festivo Noche	€	24,00	€
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO</b>			<b>€</b>

En ..... a .....de.....2009.

Firma del licitador

### ANEXO III

#### MODELO DE OFERTA TÉCNICA

Don/Dña.....con domicilio en..... natural y vecino de.....provincia de.....provisto de D.N.I. nº....., actuando en nombre propio (o en representación de.....), enterado del anuncio para contratar, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, el servicio de vigilancia y seguridad a prestar en la Sede de Ensayos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, así como del pliego de condiciones regulador del contrato, cuyo contenido acepto íntegramente, y me comprometo a acatar, formulo la siguiente oferta técnica sin coste alguno para el Patronato Insular de Música:

- Oferto una bolsa de \_\_\_\_\_ horas de servicio adicional (determinar tipos de hora ofertadas) y/o \_\_\_\_\_ (otras mejoras relacionadas con la ampliación de la vigilancia presencial).
- Oferto la gestión informatizada del control de acceso al recinto donde se prestará el servicio.
- Otras mejoras:

MEJORA	CARACTERÍSTICAS

En ..... a .....de.....2009.

Firma del licitador